

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES A APLICAR EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE ANDALUCÍA QUE PARTICIPEN EN EL SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS AUTORIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/20007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos, Texto aprobado en la 6ª Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.,

Por otra parte, el Sr. D. Oscar Martín Riva, Consejero Delegado de Ecoembalajes España S.A. (en adelante Ecoembes), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 10 de septiembre de 2012 ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuano Vizcaíno; a efectos de poder actuar en nombre de Ecoembes con CIF A/81601700.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento de Convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

Que las partes firmaron un Convenio Marco de colaboración con fecha 17 de marzo de 2015

Que en el marco del citado convenio se determina el compromiso de impulsar la recogida selectiva monomaterial de papel cartón con objeto de cumplir las obligaciones asignadas al sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor por la Ley de 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en particular en lo relativo a los envases de papel cartón.

Que en el Anexo II del citado convenio, Colaboración Económica de Ecoembes, en relación con la responsabilidad del sistema colectivo sobre los envases de papel cartón, dado que en este servicio se recogen además de envases domésticos de papel cartón, otros envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, se prevé el porcentaje del papel cartón recogido responsabilidad del SIG

de aplicación en la duración del convenio.

Que circunstancias acaecidas en los últimos años, como los cambios en los hábitos de consumo y, en particular, la generalización de extracciones irregulares del material depositado en los contenedores azules o en la recogida puerta a puerta, que han alterado la recogida de este material, aconsejan modificar lo previsto en el convenio en tanto no se retorne a una estabilización del servicio de recogida.

Por todo ello ambas partes:

### **ACUERDAN**

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2, Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico del Anexo II Colaboración Económica de Ecoembes, en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: «año 2016 y sucesivos, porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar un porcentaje más alto».

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3, Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano en lo relativo al material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: «año 2016 y sucesivos, condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar una cantidad más elevada».

En todo caso, las partes llevarán a cabo anualmente, antes del mes de septiembre de cada año, un análisis y valoración de la estabilidad de la actividad, en función del estado de las extracciones del papel-cartón, de forma que si se alcanza una cantidad recogida en la Comunidad autónoma, superior a la recogida en el año 2011<sup>1</sup>, se aplicarán de forma automática y con efectos desde el 1 de enero del año siguiente, las condiciones inicialmente establecidas en las citadas cláusulas 2 y 3 del Convenio.

Los acuerdos establecidos en esta adenda tienen efectos desde el 1 de enero de 2016.

Como muestra de conformidad firman la presente:

**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Fdo.: D José Fiscal López**



**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**Fdo.: D Fernando Rodríguez Villalobos  
CONSEJERO DELEGADO DE ECOEMBES**

**Fdo.: D. Oscar Martín Riva**

<sup>1</sup> A los efectos previstos en este párrafo, antes del mes de septiembre del año en curso se comparará los datos de recogida comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior con los datos de recogida comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011.